



María González Villasevil

Redacción editorial E&J



Para adquirir la nacionalidad por residencia, el requisito de la integración tiene que estar acreditado a fecha de la solicitud

El requisito de la integración debe estar cumplido a la fecha de la solicitud formulada para adquirir la nacionalidad por residencia, pues “la integración pasa por acreditar tener un conocimiento, aun mínimo y básico, del idioma y de la realidad del país del que se quiere ser nacional de cara a la solicitud que se formula”, afirma la Audiencia Nacional.

En consecuencia, **no cabe reconocer la nacionalidad española a aquellos ciudadanos extranjeros que, aunque en la fecha de solicitud tengan cumplido el requisito de residencia legal continuada e inminentemente anterior a la petición, no tengan acreditado el requisito de la integración en la solicitud, sin que dicho requisito pueda subsanarse con posterioridad.**

En este sentido, la Sala de lo Contencioso recuerda que “la falta de este requisito, que no es meramente formal sino sustantivo por cuanto remite a un requisito de este carácter, no puede intentar suplirlo con posterioridad a la solicitud y menos aún en trámite posterior a su anómala

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |